

6 de diciembre de 2017

DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS  
AL VOTO DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., DE  
FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

E

INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN

Estimado accionista:

El presente documento tiene como objetivo exponer a usted, según corresponda, cuáles son o dónde puede obtener los documentos que contienen los fundamentos, de cada una de las materias que serán sometidas a su consideración en la próxima junta extraordinaria de accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la “Sociedad”), a celebrarse el día 22 de diciembre de 2017. De esta manera, se estará dando cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley sobre Sociedades Anónimas”).

1. Materia de la Junta Extraordinaria de Accionistas.

La materia que será sometida a la consideración de los señores accionistas en la junta extraordinaria de accionistas será aumentar el capital de la Sociedad por la suma de hasta \$18.850.000.000.- mediante la emisión de 1.150.113.343 nuevas acciones de pago o la cantidad de acciones que la Junta determine al efecto; al precio y demás condiciones que acuerde la junta, pudiendo también acordarse delegar en el directorio la determinación de las condiciones de colocación de las acciones.

2. Fundamentos de la Materia de la Junta Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad ha estimado necesario convocar de una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de someter a consideración de ellos un aumento de capital en la Sociedad con el fin de permitir a la Sociedad estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos de capital mínimo de conformidad con la legislación y normativa aplicable a la industria de seguros, en caso de variaciones de sus índices financieros.

Para efectos de lo anterior, corresponde que la junta extraordinaria de accionistas se pronuncie sobre la posibilidad de aumentar el capital de la Sociedad por la suma de hasta \$18.850.000.000.- mediante la emisión de 1.150.113.343 nuevas acciones de pago o la cantidad de acciones que la Junta determine al efecto.

Asimismo, corresponde a los accionistas determinar el precio y demás condiciones de colocación de las acciones, pudiendo también acordarse delegar en el directorio la determinación de dichas condiciones.

En caso de aprobarse el aumento de capital, la Junta deberá acordar la modificación del artículo quinto permanente y el artículo transitorio de los estatutos sociales, con el objeto de reflejar en los estatutos de la Sociedad dicho aumento de capital; y adicionalmente se deberá facultar al directorio de la Sociedad para dar curso al proceso de emisión y colocación de acciones de pago que la junta extraordinaria de accionistas acuerde emitir, ya sea en una o más parcialidades, una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros hubiere aprobado a su vez el aumento de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

### 3. Sistema de votación.

El sistema de votación que se propone utilizar será el sistema de papeleta. Este sistema permite recoger por escrito, a través de una papeleta, la voluntad de cada uno de los accionistas con derecho a voto, respecto de las materias que en las juntas de accionistas serán sometidas a votación, garantizando que dicha voluntad se manifieste en forma secreta, pero que con posterioridad a la votación permita identificar al accionista y la forma en que votó.

La emisión de los votos se realizará por medio de una o más papeletas, las que incluirán las cuestiones sometidas a votación y la individualización del accionista o representante. La entrega de papeletas se efectuará de acuerdo a una nómina de asistencia previamente elaborada, con indicación del número de votos que a cada asistente corresponde. Las materias podrán ser votadas en una o más papeletas, indicándose en cada una de ellas, el número de votos a que corresponden.

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, anotando los resultados en una pizarra u otro sistema que permita la visualización de los resultados a los accionistas presentes. El escrutinio se llevará a cabo en un solo acto público ante la comparecencia de los accionistas que deseen presenciarlo a modo de asegurar el procedimiento utilizado y su resultado.

Todo lo anterior es sin perjuicio que al momento de la celebración de la junta de accionistas, los accionistas podrán acordar que para la votación de cada una de las materias, se proceda por aclamación conforme lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.